

VOCENTO

Política de Prevención de Delitos

**Aprobada por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. celebrado el 13 de
Noviembre de 2014**

- 1. FINALIDAD Y OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**
- 4. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

1. **FINALIDAD Y OBJETO**

Al Consejo de Administración de Vocento, S.A. (**Vocento**) corresponde la función general de supervisión y el establecimiento de las estrategias y políticas generales de la Sociedad, teniendo atribuida la responsabilidad de formular las políticas de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

En el marco de estas responsabilidades, se formula la presente Política de Prevención de Delitos, que tiene la finalidad de transmitir a todos los administradores, y al personal de Vocento, así como a terceros que se relacionen con este, un mensaje de que Vocento vela porque su actividad esté basada en el respeto a la Ley, y en unos principios que se traducen en unas pautas de comportamiento de las personas que forman parte de Vocento, y que suponen el compromiso con la legalidad, el buen gobierno, la transparencia, la responsabilidad, la independencia, y la reputación respecto de los estándares éticos socialmente aceptados.

Esta Política para la Prevención de Delitos constituye un compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, del mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todo el personal y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y cumplimiento con la legalidad.

Para el desarrollo de esta Política para la Prevención de Delitos, Vocento dispone, a través de los órganos competentes, un sistema de control interno específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos, que comprende un conjunto de medidas dirigidas a la evaluación de riesgos, prevención, detección y respuesta ante posibles delitos.

Es objetivo del referido sistema de control interno, de un lado, garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que Vocento ejerce sobre sus administradores, y sobre el personal, el debido control que legalmente le resulta exigible, incluyendo en ese control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de actuación de Vocento aún cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto; y, de otro, reforzar el compromiso contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones.

Formarán parte del contenido del sistema de control interno, protocolos de actuación y supervisión para la evaluación y reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Código Ético) complementados con la implantación de control eficaces, continuos, actualizables y revisables.

En este contexto, forman parte del Sistema para la Prevención de Delitos (i) el Código Ético de Vocento y (ii) el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, que son aprobados simultáneamente con la Política.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política para la Prevención de Delitos será de aplicación a todos los miembros de los órganos de administración, y a todo el personal de Vocento y Grupo Vocento, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral, de la posición que ocupen en la estructura organizativa, o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo.

La aplicación de esta Política, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Vocento y Grupo Vocento, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer y comprender el alcance de la presente Política:

- (i) Vocento: es la sociedad cabecera de un conjunto de entidades y negocios conjuntos.

- (ii) Grupo Vocento: son las sociedades o entidades dependientes de Vocento, bien porque directa o indirectamente Vocento posea la mayoría de los derechos de voto, bien porque tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Las personas que actúen como representantes de Vocento y Grupo Vocento en sociedades no pertenecientes a los mismos, observarán las previsiones de esta Política para la prevención de delitos y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en aquellas sociedades y entidades en las que representen a Vocento y Grupo Vocento.

Los administradores, y el personal de Vocento y Grupo Vocento a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras normas o políticas, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales normas o políticas sean congruentes con los principios establecidos en esta Política para la prevención de delitos.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política para la Prevención de Delitos son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y reaccionar ante la posible comisión de actos ilícitos.
- b) Actuar al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, dando cumplimiento a la normativa interna.
- c) Generar un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, actuaciones ilícitas o actos contrarios al Código Ético.
- d) Investigar las denuncias de posibles irregularidades garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- e) Aplicación justa no discriminatoria y proporcional de las sanciones de acuerdo a la legislación aplicable.
- f) Establecer actuaciones y programas de formación recurrentes para todo el personal, desarrollando una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley
- g) Implantar sistemas de control interno efectivos para la prevención y detección de actos ilícitos o contrarios al Código Ético
- h) Supervisar periódicamente la efectividad de dichos sistemas de control
- i) Asegurar que el Comité Ético cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para ejercer las funciones que tiene encomendadas con eficacia y efectividad.
- j) Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por los interesados.

4. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

a) Supervisión

Se encomienda al Comité Ético la función de formular y supervisar, la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos.

El Comité Ético, en dependencia del Comité de Auditoría y Cumplimiento, goza de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política de Prevención de Delitos, velando por la adecuación del sistema a las necesidades y circunstancias de Vocento y Grupo Vocento.

Las competencias del Comité Ético se entienden sin perjuicio de:

- (i) La función general de supervisión que corresponde al Consejo de Administración y de las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento en relación con la supervisión de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, y de los códigos internos de conducta, así como respecto de los canales internos de comunicación de posibles irregularidades.
- (ii) Las funciones de fijación e implementación de políticas y directrices que corresponden al Consejo de Administración, al Consejero Delegado y demás equipo directivo.
- (iii) La existencia o creación de órganos o unidades específicamente dedicadas al control del cumplimiento, o de gestión de riesgos

b) Evaluación y revisión

El Comité Ético evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta Política para la Prevención de Delitos, y del Sistema de Prevención y lo someterá al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité Ético propondrá al Comité de Auditoría y Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración, la revisión y actualización de la presente Política, así como del Código Ético y del Manual para la Prevención y Respuesta ante Delitos, cuando resulte necesario, atendiendo al grado de eficacia y cumplimiento de los mismos.